



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/395
26 de septiembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 20 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA
DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE,
INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA
ESPECIAL A DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Nota verbal de fecha 15 de septiembre de 1997 dirigida al
Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria
ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas, y con referencia a la nota verbal de fecha 26 de marzo de 1997 tiene el honor de adjuntarle la comunicación del Gobierno de Bulgaria sobre la aplicación de la resolución 51/30 A de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1996, titulada "Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de la cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia".

La Misión Permanente de la República de Bulgaria tiene el honor de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que distribuya la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 20 b) del programa.

ANEXO

Comunicación del Gobierno de la República de Bulgaria sobre la aplicación de la resolución 51/30 A de la Asamblea General

La República de Bulgaria ha cumplido estrictamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al embargo comercial y económico obligatorio contra la República Federativa de Yugoslavia. El Gobierno de Bulgaria comparte la opinión de que el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad constituyó un elemento fundamental de las actividades internacionales encaminadas a lograr un arreglo pacífico del conflicto en la ex Yugoslavia.

Al mismo tiempo, en su condición de país el 80% de cuya economía se orienta hacia los mercados exteriores, Bulgaria ha sido vulnerable en extremo a los efectos colaterales negativos de las resoluciones del Consejo de Seguridad que imponían sanciones a la República Federativa de Yugoslavia.

Según los expertos búlgaros que utilizan la metodología del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la suma total de las pérdidas sufridas por la economía búlgara debido a la aplicación estricta de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponían sanciones a la República Federativa de Yugoslavia se calculan en más de 8.000 millones de dólares de los EE.UU.

Tras el levantamiento de las sanciones, los problemas económicos especiales resultantes de la aplicación del régimen de sanciones, junto al proceso de difícil transición de una economía de planificación central a una economía de mercado y la acumulación de las pérdidas relativas a la aplicación de las sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia y el Iraq, siguen ejerciendo una repercusión negativa en la economía nacional y en la situación social y económica general de Bulgaria.

Hasta la aplicación del régimen de sanciones, la República Federativa de Yugoslavia era un socio comercial importante de Bulgaria, y el 75% de sus exportaciones atravesaban territorio yugoslavo. Una parte importante de las pérdidas sufridas por la economía de Bulgaria se debieron a la interrupción de la ruta comercial tradicional para las exportaciones búlgaras hacia Europa central y occidental, que produjo una reducción considerable de las relaciones económicas con los países de esa parte del continente.

El período de aplicación de las sanciones ha demostrado la falta de preparación de la comunidad internacional para responder de manera adecuada a las dificultades y consecuencias negativas imprevistas para los terceros Estados vecinos del país sancionado. Hasta este momento, Bulgaria no ha recibido asistencia financiera y técnica suficiente en compensación por las pérdidas que ha sufrido como consecuencia de la aplicación del régimen internacional de sanciones. Bulgaria agradecerá la asistencia que se preste a empresas de los Estados afectados a fin de permitirles participar en la reconstrucción después del conflicto de Bosnia y Herzegovina. Bulgaria también acogerá con satisfacción los proyectos que tengan por objeto mejorar la infraestructura regional, incluidos los proyectos infraestructurales de transporte a largo plazo.

Bulgaria confía en que la comunidad internacional lleve a cabo los esfuerzos concertados necesarios que conduzcan a la aplicación efectiva de la resolución 51/30 A de la Asamblea General.

La República de Bulgaria comparte la opinión de que la comunidad internacional debe dar muestra de voluntad política para establecer un mecanismo complejo y eficaz que tenga por objeto vencer las consecuencias negativas de las sanciones en los terceros Estados gravemente afectados que cumplen estrictamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
